

**ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003 ADQUISICIÓN DE UNA
SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA 69/13.8 KV.**

En la ciudad de Latacunga, siendo las nueve horas del día martes diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se reúne en la oficina de la Dirección de Planificación de ELEPCO S.A., la Comisión Técnica conformada por los funcionarios: Ing. Julio Esparza, Director de Planificación, PRESIDENTE; Ing. Ricardo Paucar, Director Técnico, MIEMBRO; Dra. Teresa Erazo L., Directora de Finanzas, MIEMBRO; Ab. Diego Olalla, Asesor Jurídico encargado, MIEMBRO; y la Ing. Mirian Cando Salme, Jefe de Adquisiciones, MIEMBRO, para revisar y contestar las preguntas realizadas al proceso de contratación signado con el código **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003 ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA 69/13.8 KV.**

De acuerdo a memorando N°: ELEPCOSA-JA-2016-04308-M del 11 de marzo de 2016 suscrito por la Ing. Mirian Cando, Jefe de Adquisiciones, y en atención al LLAMADO A LICITACION, publicado en la prensa nacional con fecha 15 de marzo de 2016, a los oferentes elegibles para que presenten oferta para el proceso de contratación signado con el código **BID2-RSND-ELEPCO-ST-BI-003 ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL: 16/20 MVA 69/13.8 KV.**, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en los documentos de Licitación Sección I Instrucciones a los Oferentes IAO Aclaración de los Documentos de Licitación, 7.1 Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador. Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Subcláusula 24.2, de las IAO.

Los oferentes podrán formular preguntas a los correos mlucio@elepcosa.com; adquisiciones@elepcosa.com; jaesparza@elepcosa.com., habiendo para este proceso de licitación 6 oferentes los mismos que formulan las siguientes preguntas.

D
T R
C 8

OFERENTE 01

Preguntas formuladas en oficio No 58/16 – Fecha: 23.03.2016:

1. ¿ Sea posible cambiar el protocolo de comunicación IEC 61850 y usar el protocolo Modbus ?
2. Ya que el diseño prevé uso de la subestación móvil ante una emergencia, ¿ sea posible eliminar la función de protección a distancia para que se facilite operación y uso de la subestación?
3. El disyuntor en lado de alta tensión es equipado con un switch aislante/de puesta a tierra con tres posiciones. ¿ Sea posible que nosotros eliminaremos el switch aislante ubicado entre el disyuntor y el transformador principal? De esa manera podamos guardar espacio para operación de emergencia.
4. Teniendo en cuenta los requerimientos en cuanto al grado de polución ambiental, opinamos que el apoyo de suspensión tipo aire no cumple con estos requerimientos. ¿ sea posible que usaremos la suspensión tipo resorte ?
5. Los requerimientos técnicos al lado de alta tensión del transformador de potencial se conforman a las normas ANSI, pero al lado de baja tensión del transformador de potencial – a las normas IEC. ¿ Podemos unificarlos y usar la norma IEC para todos los lados?

Respuesta a la pregunta 01.

En base a la pregunta formulada por su Empresa, le informamos que **NO** es posible cambiar el protocolo de comunicaciones IEC 61850, Por favor regirse a lo indicado en el anexo 4 de los pliegos: Características de relés de protección.

Respuesta a la pregunta 02.

En base a la pregunta formulada por su Empresa, le informamos que **NO** es posible eliminar la función de protección a distancia. Por favor regirse a lo indicado en el anexo 4 de los pliegos: Características de relés de protección.

Respuesta a la pregunta 03.

Por favor regirse a lo que se establece en los numerales 7.3.16 y 7.317 de las características técnicas de los pliegos: INTERRUPTOR TRIPOLAR PARA 69 KV COMPACTO Y ALCANCE RESPECTIVAMENTE.

Respuesta a la pregunta 04.

En base a la pregunta formulada por su Empresa. Por favor regirse a lo indicado en el numeral 7.3.20.2 de las características técnicas de los pliegos.

Respuesta a la pregunta 05.

En base a la pregunta formulada por su Empresa, **SE ACEPTA** este pedido puesto que en el numeral 7.3.45 están indicadas las normas IEC 60044-1/358 para los transformadores de potencial.

Pregunta

Solicita Aclaración según oficio No 58/16 – Fecha: 23.03.2016:

D
T
R
C

Por otro lado, existe una pregunta referente a la parte legal de la oferta - el documento que se debe adjuntar a la oferta, se refiere al agente (representante) en Ecuador. DDL donde se presentan aclaraciones a IAO 11.1 (h) dice: "c) Nombramiento del representante en el Ecuador o declaración jurada de compromiso de nombrar representante en el Ecuador, en caso de ser adjudicado, en el caso de ser un oferente extranjero". Pero más abajo en este parte se trata: "h) Compromiso expreso en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, el oferente que no tenga representante técnico en Ecuador, deberá contar con una persona natural o jurídica que sea su representante en el país del Comprador para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato". Parece que se trata del mismo, a saber el agente representante en Ecuador. La pregunta es: ¿ Aceptará ELEPCO la manifestación simple firmada por persona autorizada que legalmente representa a nuestra compañía, no en forma jurada, que en caso de ser adjudicados, nos comprometemos a nombrar al representante en Ecuador ?

Respuesta

En las IAO 11.1 (h) literal c y h, se trata de dos personas, por favor regirse como se indica en el numeral c y h que señalan:

- c. Nombramiento del representante en el Ecuador o declaración jurada de compromiso de nombrar representante en el Ecuador, en caso de ser adjudicado, en el caso de ser un oferente extranjero;
- h. Compromiso expreso en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, el oferente que no tenga representante técnico en Ecuador, deberá contar con una persona natural o jurídica que sea su representante en el país del Comprador para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

Pregunta formulada en oficio No 63/16 – Fecha: 29.03.2016:

Los datos de proyecto estipulan que la subestación será instalada en la altura de 3000 metros sobre el nivel del mar. Por eso será necesario instalar los bushings más largos que para instalar a la altura de operación de 1000 metros sobre el nivel del mar. Esto significa que la altura total de la subestación móvil ascenderá 4500 mm en vez de 4100 mm requeridos. ¿Sea posible que Ud cambie el requerimiento en cuanto a la altura de la subestación (4100 mm) por 4500 mm?

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, por favor regirse al numeral 7.3.80: Plataformas y vigas principales, literal a) Longitudes: ancho 3,4 m, largo 18,5 m y alto 4,1 m.

OFERENTE 02

Preguntas formuladas por correo electrónico del 21 de marzo de 2016

Pregunta:

- 1) Favor confirmar si se acepta la experiencia del fabricante, que será usado por el proveedor para poder cumplir con la experiencia requerida, ya que en el país no es muy común el suministro de Subestaciones Móviles?

Respuesta:

D
T R
J
C

En base a la pregunta formulada por su Empresa, le informamos que **NO** se acepta la experiencia del fabricante, favor registrarse a la sección III, numeral 4, parte 2 Experiencia y Capacidad Técnica, en el que señala: " El **oferente** deberá haber realizado en el transcurso de los últimos DIEZ (10) al menos DOS (2) contratos similares al que se pretende en este proceso de licitación por un valor mínimo igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del presupuesto referencial".

Pregunta:

2) Se podría aceptar como experiencia del Proveedor el suministro de equipos de Alta Tensión?

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, le informamos que **NO** se acepta como experiencia el suministro de equipos de Alta Tensión, favor registrarse a la sección III, numeral 4, parte 2 Experiencia y Capacidad Técnica, en el que señala: " El **oferente** deberá haber realizado en el transcurso de los últimos DIEZ (10) al menos DOS (2) contratos similares al que se pretende en este proceso de licitación por un valor mínimo igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del presupuesto referencial". Por contrato similar se entiende: "**La fabricación, Distribución, provisión, instalación y/o comercialización de subestaciones móviles con transformadores de voltajes en alta (HV) mayores o iguales a 69 (kV) y de capacidad igual o superior a 16 (MVA)**".

OFERENTE 03

Pregunta formulada en oficio S/N Oporto, 16 de marzo de 2016

Pregunta:

Agradeceríamos las siguientes aclaraciones y que fuesen considerados los siguientes aspectos:

El punto **GCC 27.1** indica que el valor de la Liquidación por daños y perjuicios será: 0.1 % del valor total y que la liquidación se realizará por todo el tiempo de incumplimiento del contrato.

Sugerimos que sea establecido un límite máximo del 10 % por conceptos de multas o penalizaciones. La suma de las penalizaciones, considerando cualquier tipo de atraso (planos para aprobación, entrega de la móvil) no podrá sobrepasar el 10 % del valor total del contrato.

La aplicación de esta penalidad será el único recurso disponible para el Cliente en caso de atraso en el plazo de entrega de los equipos, sustituyendo cualquier otra penalidad o indemnización para daños y perjuicios provocado por esta causa.

La responsabilidad total de EFACEC, incluyendo multas y/o penalidades, no podrá excederá en ningún momento el 100% del valor del contrato.

Agradecemos sean incorporados estos aspectos en el pliego de condiciones.

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, le informamos que debe registrarse a lo que está estipulado en los pliegos, en la parte GCC 27.1 que señala:

“El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0.1% del valor total del único lote contratado por día.

Si el valor de la liquidación por daños y perjuicios supera el 10 % del valor total del contrato, el comprador podrá dar por terminado de manera unilateral el mismo; en todo caso la liquidación se realizará por todo el tiempo de incumplimiento del contrato”.

Pregunta:

Clausula 35. Terminación:

El oferente considera que el retraso de la entrega de los equipos en ningún caso podrá constituir causa para la resolución y terminación del Contrato. Además, en ningún caso el cliente podrá resolver y/o terminar el Contrato sin previa comunicación por escrito al oferente, indicando detalladamente la causa del incumplimiento al contrato, y concediendo un plazo razonable (mínimo 30 días calendario) para poner término al incumplimiento. Después de este plazo, si la situación del incumplimiento se mantiene, el Cliente podrá terminar el Contrato.

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, por favor regirse a lo que está en las Condiciones Generales del Contrato, Clausula 35. Terminación que señala:

35.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte **mediante una comunicación** de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia

D
T
C
R
&

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

Pregunta:

Clausula 30. Limitación de Responsabilidad:

Consideramos que ninguna de las partes será responsable ante la otra parte por lucro cesante o daños indirectos o consiguientes, por pérdidas como (y no limitado a) pérdidas de ingresos, pérdida de lucro, pérdida de beneficios, pérdida de contratos, pérdida de uso, pérdida de producción, pérdida de utilidad o cualquier pérdida financiera y/o económica.

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, por favor regirse a lo que está en las Condiciones Generales del Contrato, Clausula 30. Terminación que señala:

- 30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

Pregunta:

Cláusula 28.6. Garantía Técnica de los Bienes:

T D
C R
J

Agradecemos modificar el texto del pliego, en el sentido de que:

Durante el período de garantía del equipo el **oferente** sería responsable por rectificar defectos o sustituir el equipo defectuoso, en un plazo razonable y técnicamente viable a acordar entre las partes. No existirá cualquier penalidad por defectos del equipamiento.

En caso de ser necesaria la intervención del **oferente** para realización de cualquier reparación en los equipos suministrados en Período de Garantía, **El oferente** no será responsable por desconectar y retirar de servicio el transformador de la red, siendo que estos trabajos estarán fuera del ámbito de la responsabilidad del **oferente**. No se aceptará penalización por indisponibilidad de la utilización de los equipos.

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, no se puede modificar el texto del pliego, por favor regirse a lo que está en las Condiciones Generales del Contrato, Clausula 28. Garantía de los Bienes que señala:

- 28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha determinación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, **deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos**, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

T D
C R
8

Pregunta:

Clausula 34. Prórroga de plazo:

No queda claro si el contrato permite la solicitud de prórroga de plazo, agradecemos aclaración.

Respuesta:

En base a la pregunta formulada por su Empresa, el contrato permite la prórroga de plazo, favor regirse a lo que está en las Condiciones Generales del Contrato, Clausula 34. Prorroga de los Plazos, que señala:

- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, **el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa.** Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, **el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor.** En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

OFERENTE 04

Preguntas formuladas por correo electrónico el 15 de abril de 2016

Pregunta:

Somos una empresa de nacionalidad Ecuatoriana y tenemos la representación comercial de una marca que ofrece equipos eléctricos, por lo que queremos ubicar como oferente a nuestra empresa pues nos resulta mucho más fácil obtener la garantía bancaria, tomar el seguro localmente así como otros requerimientos de la licitación y adicionalmente nuestra empresa se encargaría de realizar todo el proceso localmente y nos surge una duda en relación al llenado del formulario de Información del Oferente. En el punto 1. de este documento ubicaríamos el nombre de nuestra empresa y en el punto 6 entendemos que debemos colocar el nombre del representante autorizado en cuyo espacio colocaríamos el nombre de nuestro representante legal. Favor confirmar o indicar si la licitación está dirigida únicamente a fabricantes.

Respuesta:

El proceso de contratación está dirigido a toda clase de oferentes siempre que éstos sean elegibles, información a detalle la encuentra en la Sección I. Instrucciones a los oferentes -4. Oferentes elegibles.

Pregunta:

En los pliegos se menciona que el término de negociación es CIP "Carrier and Insurance Paid to" que corresponde a Porte, seguro pagado hasta lugar convenido (se encuentra en la subcláusula 14.6 y en

BT
C & R

la lista de precios ubicados en páginas 11 y 49 respectivamente dentro del pliego). Por definición técnica del incoterm CIP se entiende que el proveedor (ofertante) adicional al costo de la mercadería corre únicamente con: los gastos de manejo de carga y costos de exportación en el país de origen, seguro de la carga, flete internacional, así como el de proporcionar la factura comercial y demás documentos requeridos para la nacionalización de la subestación móvil hasta ubicarla en un puerto ecuatoriano. En este sentido se entiende que la Empresa eléctrica Provincial Cotopaxi correrá con los gastos de nacionalización, pago de tasas e impuestos y honorarios del agente de aduana y flete interno. Solicitamos favor reconfirmar el incoterm.

Respuesta:

Se reconfirma el incoterm determinado en la IAO 14.6 (a)(i), (b)(i) and (c)(iii), los bienes deben cotizarse en los términos CIP (Carriage and Insurance Paid To) a nombre de EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

Pregunta:

En caso de que ELEPCO S.A. solicite que el proveedor (Ofertante) incluya dentro de su oferta a los costos de: producto, los del manejo de carga y costos de exportación en el país de origen, seguro de la carga, flete internacional y que adicionalmente asuma el valor el flete dentro de Ecuador hasta entregar el equipo en el lugar convenido, sugerimos que el término de negociación sea cambiado al incoterm DAP "Delivered At Place" es decir entregado en el destino convenido. Los trámites de nacionalización no estarían incluidos dentro de las responsabilidades del oferente (vendedor). Favor confirmar

Respuesta:

El oferente debe incluir dentro de su oferta a los costos de: producto, los del manejo de carga y costos de exportación en el país de origen, seguro de la carga, flete internacional.

El comprador correrá con los gastos de nacionalización, pago de tasas e impuestos y honorarios del agente de aduana.

Si bien el término CIP no contempla el flete interno y seguro respectivo hasta el lugar de destino, es de responsabilidad del oferente contemplar este rubro en su oferta.

Pregunta:

En caso de que ELEPCO S.A. solicite que el proveedor (Ofertante) incluya dentro de su oferta todos los costos hasta entrega en el lugar convenido, sugerimos que el término de negociación sea cambiado al incoterm DDP "Delivered Duty Paid" es decir entregado, derechos pagados y puestos en el lugar convenido. Favor confirmar.

Respuesta:

Conforme las políticas del BID el término INCOTERM se mantiene.

Pregunta:

Favor confirmar si para el cálculo de valores de la importación se va a aplicar el código liberatorio de tributos arancelarios al comercio exterior, beneficio al que tienen derecho las empresas del estado.

Respuesta:

Se confirma que en el caso de bienes sujetos a importación, el comprador, se acogerá al beneficio previsto en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se refiere a la exención del pago de todos los tributos al comercio exterior de conformidad con lo establecido en el Art. 41 titulado "Régimen Tributario" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Pregunta:

Favor confirmar que el oferente (vendedor) debe pagar los derechos, tasas e impuestos correspondientes a la importación y que ELEPCO S.A. realizará los trámites de nacionalización.

Respuesta:

El oferente no tiene que asumir los derechos, tasas e impuestos correspondientes a la importación.

Pregunta:

El tiempo de entrega de la subestación móvil es de 160 días, sin embargo agradecemos considerar ampliar ese tiempo al menos a 190 días debido a que para una empresa fabricante de nacionalidad China considerando los tiempos de: fabricación, trámites de exportación en origen, transporte internacional (depende de las frecuencias de transporte hasta el Ecuador), nacionalización y transporte interno hasta el lugar solicitado para un equipo con especificaciones particulares y requerimientos especiales, el tiempo solicitado sería demasiado ajustado.

Respuesta:

El tiempo de entrega se mantiene conforme lo requerido esto es 160 días.

Pregunta:

Solicitamos ampliación de plazo para la entrega de la oferta, al menos 15 días debido a que el tiempo para validar las especificaciones técnicas con el proveedor es muy extensa.

Respuesta:

El plazo para la entrega de la oferta se mantiene esto es hasta 02/05/2016 11:00

OFERENTE 05

Preguntas formuladas por correo electrónico el 17 de abril de 2016

Pregunta:

We kindly ask if this bid can be extended May 25, 2016?

Respuesta:

El plazo para la entrega de la oferta se mantiene esto es hasta 02/05/2016 11H00

T
M
D
C
B

OFERENTE 06

Preguntas formuladas por correo electrónico el 22 de marzo de 2016

Pregunta:

Es posible ofertar una S/E y los elementos sueltos para armar en plataforma o en patio?

Respuesta:

El requerimiento de la Empresa es disponer de una subestación móvil, la misma que deberá estar instalada en una plataforma transportable, con su equipo primario y secundario, por favor regirse al numeral 7.3 Especificaciones Técnicas del pliego.

Siendo las 18 horas treinta minutos, se cierra la sesión.

LA COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Julio Esparza G.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

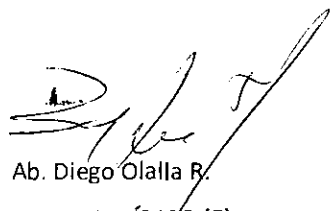
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Dra. Teresa Erazo

DIRECTORA DE FINANZAS

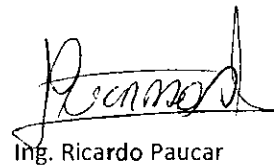
MIEMBRO



Ab. Diego Olalla R.

ASESOR JURÍDICO (E)

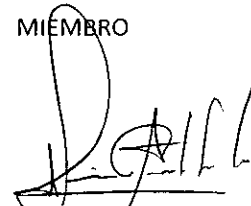
MIEMBRO



Ing. Ricardo Paucar

DIRECTOR TÉCNICO

MIEMBRO



Ing. Mirian Cando S.

JEFE DE ADQUISICIONES

MIEMBRO

JEG/mc.